



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

**Lineamientos Específicos para la Planeación del
Presupuesto basado en Resultados del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja
California para el Ejercicio Fiscal del año 2024**

Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, XII, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES III, VII Y VIII Y 26 FRACCIONES I, III, IV Y IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 4, 7, 23, 24, 25 BIS, 27, 30, 32, 35, 42, 48, 56, 59, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 87 Y 89 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 3, 4, 11, 16, 34, 49, 50 Y 53 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 2 BIS, 13, FRACCIÓN VIII, Y 16 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024

Sección 1. Criterios generales.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de creación, registro, revisión y modificación de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Alerta de la Violencia de Género contra las Mujeres: Mecanismo de protección de derechos humanos de las mujeres que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia (preventivas, de seguridad y de justicia) para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa). Puede incluir protocolos de actuación, destino de recursos adicionales, capacitación, modificación del marco normativo entre otras medidas que tienen como finalidad garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Análisis de Género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social y cultural. En el caso de las

políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo sea en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Compromiso de Mejora que las Dependencias y Entidades Paraestatales asumen a partir de la valoración de las recomendaciones que se desprenden de una evaluación.

BC Transforma: Mecanismo Estatal de seguimiento dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño, implementado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, para asegurar que las evaluaciones externas tengan un efecto en la mejora de los programas presupuestarios que implementa el Ejecutivo Estatal, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.

Brechas de Género: Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les impiden garantizar su bienestar y desarrollo humano. Son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC): Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera, presupuestal y programática, que aplicarán los entes públicos.

Dependencia: Institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Dirección: Dirección de Planeación y Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de esta Secretaría de Hacienda.

Ejecutoras del Gasto: Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que comprenden los Ramos Administrativos del Gasto Programable que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.

Enlace de Planeación: Persona Servidora Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales que coordinan al interior de sus respectivas instituciones los procesos relacionados con Planeación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Entidad Paraestatal: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con la Persona Titular del Ejecutivo Estatal ya que sus relaciones se conducen a través de una Dependencia coordinadora de sector.

Gasto Federalizado: Recursos provenientes de fondos federales o programas presupuestarios que el gobierno federal transfiere al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para su ejercicio.

Gasto No Programable: Erogaciones a cargo del presupuesto estatal que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas de los Ramos Administrativos para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Programable: Erogaciones que el Poder Ejecutivo del Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Género: Construcción social y cultural que se hace de hombres y mujeres con base en su sexo biológico: desde el momento en que una persona nace -e inclusive antes- su sexo (mujer u hombre) será tomado como referencia para atribuirle una serie de características (estereotipos, roles e identidad) acerca de cómo se espera que sea su comportamiento y su desarrollo dentro de la sociedad.

Igualdad: Culminación lógica de la igualdad de facto. Resultados que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo y que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan del acceso a derechos y a oportunidades en proporciones iguales que los hombres.

Indicador: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados; es una herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos

Indicador de Desempeño: Expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, podrán ser estratégicos, de gestión o de Género.

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios emanados del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideren subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Indicadores de Género: Herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de Género.

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Su finalidad es contribuir a corregir y/o fortalecer las estrategias y orientación de los recursos.

Lenguaje Inclusivo o Incluyente: Uso del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la Igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de Igualdad y no discriminación en la comunicación de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Lógica Horizontal: Conjunto objetivo–indicadores–medios de verificación, forman lo que se conoce como lógica horizontal de la MIR, la cual permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del Programa¹.

Matriz de Desempeño (MD): Ficha que contiene elementos de resultados de la Metodología del Marco Lógico (Fin, Propósito, Componente y Actividad), así como Indicador o Indicadores de Desempeño. La cual se implementará para aquellos programas que por su naturaleza forman parte de las excepciones para registrar una Matriz de Indicadores para Resultados en el Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal.

Medidas Especiales de Carácter Temporal: Acciones de tipo correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son más conocidas como “acciones afirmativas”. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término “especiales” se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de Igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, Indicadores y metas de un Programa Presupuestario y que en forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de dichos

¹ Este formato está basado en los del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*. Ciudad de México, CONEVAL, 2013

programas presupuestarios. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los Indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.

Metodología del Marco Lógico (MML): Metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se detalla el Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas, así como los Indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la MIR de los programas presupuestarios del Estado de Baja California.

Monitor BC: Portal en Internet de la Secretaría de Hacienda a través del cual la ciudadanía podrá conocer los principales resultados de la Administración Estatal, sus principales Indicadores, información estadística relevante y documentos normativos del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (PED): Instrumento de planeación, elaborado por la sociedad y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que se constituye, como el documento rector y guía para la gestión gubernamental.

Perspectiva de Género: Metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de Género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género.

Población Objetivo: Subgrupo de la población potencial (población afectada) que el Programa Presupuestario ha determinado atender en cierto período. Es decir, aquella parte de la población potencial a la que el Programa, una vez aplicados criterios de selección y restricciones, estará en condiciones reales de atender.

Población Potencial: Población total que es afectada directamente o que presenta una necesidad y/o problema que se está definiendo y que justifica la existencia de un Programa Presupuestario, y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención a través de la intervención gubernamental.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

Programa Presupuestario: Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de las Ejecutoras del Gasto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En función de los bienes o servicios que los programas otorguen a la Población Objetivo los Programas Presupuestarios se clasificarán en:

- **De apoyo:** Programas Presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de la misma Dependencia o Entidad Paraestatal, su logro aporta indirectamente beneficios al ciudadano. Incluyen todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en el cumplimiento de los Programas Sustantivos y para los gastos de las unidades administrativas de las oficinas de las personas titulares de los Ramos Administrativos.
- **Sustantivos:** Programas presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de beneficio directo al ciudadano o en su caso a los beneficiarios internos de otras Dependencias o Entidades, es decir; atienden la razón de ser o existir de la institución.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones. Esto con el objeto de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas

Ramo: Previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Ramos Administrativos: Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado a las Dependencias y en su caso a las Entidades Paraestatales que pertenecen al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Ramos Autónomos: Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos.

Ramos Generales: Ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias y a las Entidades Paraestatales, aunque su ejercicio está a cargo de éstas.

Recomendaciones: Propuestas generales o específicas que identifica y propone la instancia evaluadora externa o evaluadora interna para propiciar la mejora en algún aspecto del programa evaluado, con base en las áreas de oportunidad detectadas en desarrollo de la evaluación.

Resumen Narrativo: La Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Secretaría: Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Baja California (SEDED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en Indicadores de Gestión y de Género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la Población Objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad. Descrito en el artículo 74, del Capítulo Primero, del Título Cuarto, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Sistema Informático del SEDED: Herramienta informática normada por la Secretaría y que permite el registro, monitoreo y evaluación de los Indicadores de Desempeño de los programas presupuestarios.

Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE): Sistema utilizado para elaborar la MIR y el Programa Operativo Anual.

4. La coordinación del proceso de registro, revisión y actualización de los elementos de la MML, estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Dirección y hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por las personas designadas como Enlaces de Planeación por cada uno de las respectivas personas titulares.
5. Para el registro, revisión y validación de los Programas Presupuestarios, así como otros elementos de la MML a los que se refieren los presentes Lineamientos, se hará uso del SIPPPE de acuerdo a los mecanismos y guías establecidas por la Dirección.

Sección 2. Actualización, revisión y validación de las estructuras programáticas.

6. Para el desarrollo de los productos objeto de estos Lineamientos, las Ejecutoras del Gasto, deberán realizar una propuesta de Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024, apegándose a lo siguiente:
 - a) Ajustes autorizados a la Estructura Organizacional Estatal del Poder Ejecutivo y a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California vigente.
 - b) Compromisos señalados en las políticas públicas y políticas transversales establecidas en PED y en los programas sectoriales, estatales, y especiales derivados de este documento rector.

- c) Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2024, emitidos por la Secretaría.
 - d) Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo, emitidas por la Secretaría y el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.
- 7.** Sin menoscabo de los puntos anteriores, también se deberá considerar:
- a) Los resultados de los análisis o evaluaciones realizadas de forma externa o interna a las MIR y que contribuyan a mejorar la alineación de los programas hacia los resultados y la atención de la problemática que atienden, y para el mejor sustento del presupuesto de las Ejecutoras del Gasto.
 - b) Que atiendan las Recomendaciones u observaciones que en su caso y en el ámbito de sus competencias hayan emitido los órganos fiscalizadores y de control, así como al seguimiento a las Recomendaciones derivadas de evaluaciones realizadas en el marco del SEDED, sean internas o externas.
- 8.** Lo anterior obligará a las Ejecutoras del Gasto a realizar ajustes en los Programas Presupuestarios tales como: fusión, eliminación, creación y modificación de la descripción.
- 9.** En función del numeral anterior, todas las Ejecutoras del Gasto deberán enviar a validación de la Secretaría, la Estructura Programática que integrará su Presupuesto para el Ejercicio 2024 de acuerdo a los plazos que se notifiquen, utilizando para ello el Formato UDES-00.
- 10.** En el caso de la propuesta de nuevos programas, la Secretaría analizará que las problemáticas y los medios para atenderlas no puedan ser incorporadas en la estructura lógica de algún Programa Presupuestario ya existente, en cuyo caso se podrán proponer nuevos programas, cuya autorización estará sujeta a lo establecido en la sección 3 de los presentes Lineamientos y a la viabilidad presupuestaria.
- 11.** La Secretaría analizará y determinará la viabilidad de realizar los ajustes en las estructuras programáticas enviadas a través del formato UDES-00, que las Dependencias y Entidades Paraestatales propongan.
- 12.** A fin de focalizar en los Programas Presupuestarios sustantivos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el monitoreo de los resultados de las Políticas Públicas contenidas en el PED, para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024, se implementará la fusión de los programas 008 Calidad del Gasto Público de las Dependencias y Entidades Paraestatales, con los programas 005, 006 y 007 según, como se describe a continuación:

Ramos Administrativos	Programas presupuestarios de apoyo (2023)		Programa Presupuestario de apoyo (2024)
03- Coordinación de Gabinete	005 Gestión y Transformación de las Políticas Públicas del Estado	008 Calidad del Gasto Público	005 Administración responsable para la gestión y conducción de las Políticas Públicas
04- Secretaría General de Gobierno 10- Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial 11- Secretaría de Economía e Innovación 12- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	006 Gestión y Transformación de la Política Sectorial	008 Calidad del Gasto Público	006 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Sectorial
13- Secretaría de Turismo 14- Secretaría de Educación 15- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable 16- Secretaría de Bienestar 17- Secretaría del Trabajo y Previsión Social 21- Secretaría de Seguridad Ciudadana	006 Gestión y Transformación de la Política Sectorial	008 Calidad del Gasto Público	006 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Sectorial

Ramos Administrativos	Programas presupuestarios de apoyo (2023)		Programa Presupuestario de apoyo (2024)
05- Oficialía Mayor de Gobierno 06- Comunicación Social 07- Secretaría de Hacienda 08- Secretaría de la Honestidad y la Función Pública 09- Secretaría de Pesca y Acuacultura 18- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio 20- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género Entidades Paraestatales que cuentan con ambos programas presupuestarios	006 Gestión y Transformación de la Política Institucional	008 Calidad del Gasto Público	007 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Institucional

Nota: Lo nombres de los Ramos Administrativos, se toman de acuerdo a la base de datos del SIPPPE.

13. En los casos de Dependencias y Entidades Paraestatales que solo cuenten con alguno de los programas de apoyo a fusionar o que no cuenten con programas de apoyo, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Ramos Administrativos	Programa Presupuestario de apoyo (2023)	Programa Presupuestario de apoyo (2024)
19- Secretaría de Cultura 22- Secretaría de Salud 23- Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	006 Gestión y Transformación de la Política Sectorial	006 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Sectorial
68-ICAT	008 Calidad del Gasto Público	007 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Institucional

Ramos Administrativos	Programa Presupuestario de apoyo (2023)	Programa Presupuestario de apoyo (2024)
19- Secretaría de Cultura 22- Secretaría de Salud 23- Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	006 Gestión y Transformación de la Política Sectorial	006 Administración responsable para la gestión y conducción de la Política Sectorial
60- CAME 69-FOGABAC 70- FPPTB 82- Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California 88- Administración Portuaria Integral del Estado de Baja California	No contiene	No aplica

Nota: Lo nombres de los Ramos Administrativos se toman de acuerdo a la base de datos del SIPPE.

Sección 3. Propuesta, registro y autorización de los Programas presupuestarios.

14. Todos los Programas Presupuestarios (existentes y de nueva creación), que no formen parte de las excepciones señaladas en la Sección 4 de los presentes Lineamientos, se diseñarán con elementos de la MML y deberán contar con una MIR.
15. Para autorizar el registro de sus Programas Presupuestarios, las Dependencias y Entidades Paraestatales se apegarán a lo siguiente:
 - i. Los **Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos** propondrán los siguientes elementos para su registro:
 - i.1. Diagnóstico presentado en el formato UDES-01. Este documento debe sustentar la intervención en alineación a los problemas identificados y deberán estar encaminados a resolver esa situación problemática, enunciando y entre otros elementos deberá contener:
 - i.1.1. La problemática o situación desfavorable que se pretende atender y de ser el caso, cómo afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres incluyendo datos estadísticos en un contexto económico, geográfico, social, político y demográfico, según sea el caso, el cual estará integrado por datos cuantitativos de fuentes oficiales, y estadísticas propias o fuentes de información externas.
 - i.1.2. Identificación, caracterización y cuantificación de la Población Objetivo, describiendo y acotando las características demográficas, sociales, económicas, políticas y culturales que presenta la población

- que pretende ser atendida en el corto plazo y de ser el caso, desagregadas por sexo.
- i.1.3. En el caso de los Programas Presupuestarios que entregan bienes y servicios a la ciudadanía, identificar si dichos apoyos se encuentran normados por reglas de operación o algún documento normativo de carácter similar.
 - i.1.4. Identificación de la relación y/o complementariedad con otros Programas Presupuestarios, señalando los programas estatales y federales con los que tiene relación, ya sea complementaria o coincidente.
 - i.2. Esta información se complementará con el Árbol de problemas que contendrá un análisis de la problemática que el programa busca resolver o aminorar (formato UDES-03a), y que fundamenta la existencia del Programa Presupuestario. Este análisis debe ser consistente con lo señalado en el formato UDES-01 y debe ser coincidente con el formato UDES-03a.
 - i.3. También se complementará con el Árbol de Objetivos (formato UDES-03b) para la identificación de los medios que se proponen para dar la atención, disminuir o resolver dichas problemáticas planteadas, y en el que se plasmará haciendo énfasis en el objetivo central (Propósito del programa).
 - i.4. Estos requerimientos también se aplicarán a aquellos programas presupuestarios ya existentes que contemplen una modificación sustantiva para el siguiente ejercicio fiscal.
 - i.5. En los documentos antes mencionados se hará uso del lenguaje inclusivo o incluyente según sea la naturaleza del programa, contendrá información desagregada por sexo para hacer evidente en su caso, la existencia de una Brecha de Género, la inclusión de la Perspectiva de Género y/o la atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 16.** A fin de asistir a las Ejecutoras del Gasto en la integración de los productos anteriores, se deberá hacer uso de los formatos UDES-01 y UDES-03a y UDES-03b, así como los respectivos anexos, guías y manuales emitidos por la Secretaría.
- 17.** De forma complementaria, para apoyar a las Ejecutoras de Gasto en este proceso, se pondrá su disposición, los siguientes instrumentos:
- a) Cuestionario 1.1 Revisión del Diagnóstico.
 - b) Cuestionario 1.2. Revisión congruencia Diagnóstico – Árbol de problemas.
 - c) Cuestionario 1.3a. Revisión lógica causal Árbol de problemas.
 - d) Cuestionario 1.3b. Revisión lógica causal Árbol de objetivos.
 - e) Cuestionario 1.4 Revisión coherencia Árboles de problemas-objetivos
 - f) Cuestionario 1.5 Revisión de la coherencia Árbol de objetivos 2024 – MIR 2023 y de la Alineación al PED 2022-2027.
 - g) Cuestionario 1.6. Revisión de la lógica vertical de la MIR 2024.
 - h) Cuestionario 1.7 Revisión de la lógica horizontal de la MIR 2024.
 - i) Cuestionario 1.8 Revisión de la inclusión de perspectiva de género en la MIR 2024.

Sección 4. Excepciones al registro de la MIR de los Programas Presupuestarios.

18. Debido su naturaleza, los siguientes programas presupuestarios estarán exentos de registrar una MIR en el SIPPPE:

- i. **De los Ramos Administrativos:**
 - a. Los nuevos programas 005-Administración responsable para la gestión y conducción de las Políticas Públicas; 006-Administración Responsable para la Gestión y Conducción de la Política Sectorial y 007-Administración Responsable para la Gestión y Conducción de la Política Institucional, según los casos señalados en el numeral 12 y 13 de los presentes Lineamientos, ya que estos nuevos programas reflejan el gasto público relacionados con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de sus respectivas Dependencias y Entidades Paraestatales, así como el gasto de operación de las unidades administrativas de las personas titulares de dichas instituciones, mientras que los Programas Sustantivos, se refleja el presupuesto para el logro de los resultados de las políticas públicas.
 - b. El Programa 100. Transferencias al Sector Paraestatal, contenido en los Ramos 04, 05, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22 y 23, ya que este refleja en cada una de las dependencias coordinadoras de sector, los recursos presupuestarios que se transfieren a sus respectivas entidades sectorizadas conforme a lo señalado en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo vigente, para el cumplimiento de sus funciones. En todo caso, dichas instituciones sectorizadas registran las MIR de sus Programas Presupuestarios financiadas con los recursos que les son transferidos por la Secretaría.
- ii. **De los Ramos Autónomos:** Los programas del Ramo 01 Poder Legislativo y Ramo 02 Poder Judicial, así como los programas contenidos en el Ramo 26 Organismos Autónomos, mismos que son instituciones que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, están obligadas a implementar el Presupuesto basado en Resultados en sus respectivos presupuestos y por lo tanto utilizar metodologías como la MML para formular las MIR de sus programas.
- iii. **De los Ramos Generales:** Los programas del Ramo 24 Erogaciones Adicionales; Ramo 25 Financiamiento y Deuda Pública y Ramo 28 Desarrollo Municipal, ya que estos contienen Gasto No Programable. En el caso del Ramo 27 este contiene los recursos a transferir para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

19. Para los casos del numeral anterior, la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto en coordinación con la Dirección, registrarán una **Matriz de Desempeño** que contendrá los siguientes elementos:

- a) Fin
- b) Propósito
- c) Al menos un Componente
- d) Al menos una Actividad
- e) Indicador de Desempeño relacionado (avance presupuestario)

Sección 5. Alineación de los programas del presupuesto a los instrumentos de planeación y a los clasificadores del CONAC.

20. Todos los programas presupuestarios deberán contar con la Clasificación Programática, así como la Clasificación Funcional (Finalidad, Función y Sub Función), de acuerdo a lo establecido por el CONAC. Dichos clasificadores estarán publicados en el portal www.monitorbc.gob.mx para consulta por parte de las Ejecutoras del Gasto.

21. Todos los Programas Presupuestarios deberán estar alineados al PED. Dicha alineación se realizará hasta el nivel "Línea de Política" tanto en las políticas públicas como en las políticas transversales.

22. Se realizará la alineación de los programas presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo vigente, a nivel "Eje General".

23. En la medida en que la naturaleza y el propósito de los programas presupuestarios lo permita, se identificará su alineación con los objetivos y metas de la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Sección 6. De la incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios.

24. En cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo federal y estatal en materia de Perspectiva de Género así como a lo establecido en las "Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California", publicada el 15 de julio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, las Dependencias y Entidades Paraestatales enfocarán sus esfuerzos de forma obligatoria, gradual y progresiva para incluir la Perspectiva de Género en la elaboración de sus programas y presupuestos.

25. Lo anterior, aplicará a los Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos procurando de forma preferente que estos programas:

- i. Estén dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que atienda de manera específica a alguna de las Recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente;

- ii. Incluyan Medidas Especiales de Carácter Temporal (Acciones afirmativas) para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, o de grupos específicos de ellas que las ubican en desventaja con respecto al resto de la población en todas las esferas de acción: bienestar, cultura, deporte, ciencia, economía, salud, seguridad jurídica, educación, transporte, infraestructura, obras, servicios y la administración pública;
 - iii. Entreguen bienes y/o servicios públicos a su población beneficiaria clasificada por sexo y que estén dirigidos a la resolución de problemas de desigualdad de Género;
 - iv. Detecten una problemática específica de mujeres o de grupos específicos de ellas que por su complejidad y alcance no se pueda adherir a la lógica de algún Programa Sustantivo ya existente; e
 - v. Incluyan componentes o actividades para fortalecer capacidades institucionales para la Igualdad de Género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
 - vi. Definan e incluyan protocolos de atención diferenciado por sexos, entre otros.
- 26.** En todos los casos del numeral anterior, se podrá hacer uso de herramientas de Análisis de Género, que permitan identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de los programas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y su empoderamiento. Esto, con el objetivo de detectar y hacer evidente las Brechas de Género para trabajar e incidir en su reducción.
- 27.** Esto se reflejará en diagnósticos con información diferenciada, en primera instancia por sexo y desagregar por grupo etario, ubicación geográfica y cualquier otra variable que permita perfilar de manera más acertada y cercana a la realidad a la población potencial y objetiva a atender.
- 28.** En los casos en los que no existan estadísticas diferenciadas que permitan la realización de Análisis de Género y la conformación de diagnósticos situacionales que identifiquen las Brechas de Desigualdad entre mujeres y hombres, las Ejecutoras del Gasto deberán considerar la implementación de otras Medidas Especiales de Carácter Temporal que de manera indirecta puedan ser de utilidad en la disminución o desaparición de las Brechas de Género.
- 29.** Entre esas Medidas Especiales de Carácter Temporal, las cuales pueden ser incluidas en forma de componentes o actividades en las MIR de los programas, se encuentran:
- i. Revisión y modificación de todos los formatos de trabajo (administrativos, de solicitud, de registro y de estadística) así como de sus informes y publicaciones para incluir Lenguaje Inclusivo o Incluyente;

- ii. Revisión y modificación de todos los instrumentos, guías y manuales de diversa naturaleza (de procedimientos, de organización y servicios al público) para incluir Lenguaje Inclusivo o Incluyente;
- iii. Revisión y modificación de las Reglas de Operación de los programas que por normatividad estén sujetos a este requisito, para incluir Lenguaje Inclusivo o Incluyente;
- iv. Propuestas de adecuación, adición o abrogación en sus respectivos marcos normativos de términos y/o procedimientos que incidan en la desigualdad hacia las mujeres;
- v. Capacitación al funcionariado público de los Ramos Administrativos en materia de Género;
- vi. Elaboración de sus campañas de difusión con Lenguaje Inclusivo o Incluyente que no reproduzca estereotipos de desigualdad y
- vii. Promover en sus Dependencias y Entidades Paraestatales la conciliación de la vida laboral-familiar, entre otras.

Sección 7. Planeación del presupuesto y su interacción con el SEDED.

- 30.** En las propuestas de MIR de los Programas Presupuestarios, las Ejecutoras del Gasto deberán tomar en consideración las Recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de evaluación de la propia Secretaría, la Auditoría Superior del Estado; la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas que fueran notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a los ASM denominado BC Transforma.
- 31.** La atención de las Recomendaciones referidas en el punto anterior, pueden reflejarse en los diagnósticos, problemáticas, elementos de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividades) o en los Indicadores de Desempeño de las MIR.
- 32.** Con la finalidad de documentar la atención a las Recomendaciones de mejora, las Ejecutoras del Gasto describirán de forma clara y breve, en qué consistieron las mejoras implementadas. Para ello, harán uso del apartado "Atención a Recomendaciones" del SIPPPE en cada programa, según se requiera.
- 33.** A efecto de facilitar los ejercicios de evaluación del desempeño durante el ejercicio fiscal y con la finalidad de estandarizar criterios con instituciones externas, se emite la siguiente ponderación de programas atendiendo el nivel de contribución a los objetivos de la Dependencia o Entidad Paraestatal.

Ponderación	Descripción
Alta	Contribuye de manera importante
Media	Contribuye de manera suficiente
Baja	Contribuye de manera mínima

Dicha ponderación se realizará de acuerdo al procedimiento y mecanismo provisto en el SIPPPE para tales fines.

Sección 8. Del registro y actualización de los Indicadores de Desempeño.

- 34.** A fin de asegurar la Lógica Horizontal, todas las MIR deben contar con Indicadores de Desempeño en todos los niveles del Resumen Narrativo, así como los Medios de Verificación respectivos.
- 35.** Para el ejercicio fiscal 2024, los Indicadores de Desempeño de las MIR se clasificarán en Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión necesarios para el monitoreo del desempeño de los programas.
- 36.** Los Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos a los que hace referencia el numeral 25 de los presentes Lineamientos, procurarán identificar por lo menos un Indicador de Género que permita medir y evaluar el resultado de las acciones, planes y programas encaminados a mostrar y señalar los cambios en términos de Género y sus relaciones, para conocer en forma más profunda el fenómeno de la desigualdad, con el fin de establecer estrategias para su atención. En apego a la gradualidad de la incorporación de la Perspectiva de Género, se considerarán también como Indicadores de Género y aquellas mediciones (diferencia, producto, cociente, promedio, porcentaje, proporción, tasa, razón, índice, media, entre otras), que permitan:
- a) Identificar variaciones en las Brechas de Desigualdad detectadas entre mujeres y hombres;
 - b) Medir la proporción en que los componentes, bienes o servicios sean entregados a mujeres y hombres;
 - c) Medir la calidad de los bienes y/o servicios que se entregan a la población beneficiaria de los programas y
 - d) Revisar el análisis de la variación de Brechas de Género mediante el uso de Indicadores de la misma naturaleza, para el siguiente ejercicio de trabajo con los Programas Presupuestarios que resulten procedente.
- 37.** Con base en lo establecido en las MIR, los Indicadores Estratégicos que ya se encuentren validados por la Secretaría, deberán ser revisados y actualizados acorde a la estructura programática validada.
- 38.** Los Indicadores de nueva creación, deberán desarrollarse con base en la metodología establecida por la Secretaría, atendiendo los mecanismos y plazos que se les notifique; estos nuevos Indicadores serán revisados y en su caso validados, en los términos de lo establecido en el Manual de Operación del SEDED y para ello se podrá hacer uso del Formato UDES-04, así como de su guía respectiva.

39. Para las fechas de entrega de los nuevos Indicadores o modificaciones a los Indicadores ya existentes, las Ejecutoras del Gasto se apegarán a los mecanismos y plazos que la Secretaría les notifique en su oportunidad.
40. Solo se registrarán para el seguimiento en el SEDED, a los Indicadores Estratégicos, incluyendo a los Indicadores de Género que estén ubicados en las MIR de los programas en los niveles de Fin, Propósito y Componentes. De la misma forma, estos Indicadores se incluirán en los informes que serán remitidos trimestralmente al Congreso del Estado de Baja California.
41. De considerarlo necesario para sus controles, monitoreo y seguimiento interno, las Dependencias y Entidades Paraestatales, podrán solicitar a la Secretaría el registro en el Sistema Informático del SEDED, de los Indicadores de Gestión que se hayan identificado en los niveles de Componentes y Actividades del Resumen Narrativo de la MIR.
42. Las Ejecutoras del Gasto procurarán proponer en las MIR de sus Programas Presupuestarios, medios de verificación de los Indicadores que sean descritos de forma completa y clara, con documentos oficiales, identificables, verificables y en la medida de que sus capacidades técnicas y operativas lo permitan, que estén publicados en sus portales institucionales.

En los casos en los que esto último no sea factible, deberán contar con la información disponible para atender las solicitudes específicas que se realicen derivadas de auditorías, evaluaciones externas u otros requerimientos por parte de la ciudadanía.

Sección 9. Plazos de entrega y asistencia técnica en el proceso de planeación.

43. La Secretaría a través de la Dirección atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir lo establecido en los presentes Lineamientos.
44. Las Ejecutoras del Gasto a través de sus respectivos Enlaces de Planeación, realizarán el acopio, integración y revisión de los formatos UDES-00, UDES-01, UDES-02 y UDES-03a y UDES-03b de los Programas Presupuestarios 2024, para su registro respectivo en el SIPPPE.

45. El envío, registro, revisión y actualización de los Programas Presupuestarios se realizará conforme al siguiente calendario:

Responsable	Actividad	Fechas clave
Secretaría y Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración y envío a la Secretaría del Formato UDES-00 con la propuesta de Estructura Programática 2024. Elaboración y envío a la Secretaría de los formatos UDES-01, UDES-03a y UDES-03b Revisión y retroalimentación de formatos UDES-01, UDES-03a y UDES-03b 	Del 22 de junio al 21 de julio
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> Carga de estructuras programáticas en el SIPPE. 	Del 18 de julio al 28 de julio
Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> Captura ajustes a las MIR y a las MD, según corresponda al tipo de Programa Presupuestario en el SIPPE. Captura de MIR o MD de programas nuevos. Carga de UDES-01, UDES-03a y UDES-03b en el SIPPE. 	Del 28 de julio al 11 de agosto
Secretaría y Ejecutoras del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> Revisión, retroalimentación y validación a de las MIR y las MD de los Programas Presupuestarios 2024. 	Del 11 al 31 de agosto
Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> MIR y MD validadas para iniciar la programación del gasto. 	31 de agosto

46. Las MIR, una vez validadas por la Secretaría, serán impresas y firmadas por los responsables y resguardadas por las Ejecutoras del Gasto.

Sección 10. Transparencia de la información.

47. Los presentes Lineamientos, así como todos los formatos, manuales, guías y clasificadores mencionados, serán publicados en versión electrónica en formato editable en el portal www.monitorbc.gob.mx

Mexicali, Baja California, 18 de julio de 2023

JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA